

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0628 DE 03 SEPTIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"*

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se enmarcan las condiciones especiales de asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento en el marco del programa de promoción y acceso a la vivienda *"Semillero de Propietarios"* para población migrante, destinado a facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población migrante venezolana cuyos ingresos sean iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3183165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinados a la atención de hogares a los que se refiere el programa de promoción y acceso a vivienda *"Semillero de Propietarios"*.

Que la sección 9, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa *"Semillero de Propietarios"* para población migrante.

Que el artículo 2.1.1.6.9.3. del Decreto 1077 de 2015 establece siguiendo sus líneas:

*"Artículo 2.1.1.6.9.3. Valor del subsidio familiar de vivienda destinado a hogares migrantes. El valor del subsidio familiar de vivienda aplicable al canon de arrendamiento mensual, para los hogares migrantes beneficiarios, se establecerá así:*

Resolución No. 0628 DE 03 SEPTIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"*

*a) Para contratos de arrendamiento con plazo igual o inferior a seis (6) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,60 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento.*

*b) Para contratos de arrendamiento con plazo de doce (12) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,45 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento."*

Que, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.9.8 del Decreto 1077 de 2015, los hogares migrantes habilitados solicitaron ante Fonvivienda la asignación de subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios", en la modalidad de arrendamiento para población migrante, para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento. Para el efecto, los hogares enviaron el correspondiente contrato de arrendamiento debidamente suscrito, los documentos que permiten acreditar las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda objeto de arrendamiento, acta de entrega y recibo de la vivienda objeto de arrendamiento y la información del arrendador para su validación.

Que, para el desarrollo de la actividad descrita, se requiere disponer de experiencia técnica y capacidad operativa para la verificación de las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas arrendadas a los hogares potenciales beneficiarios del programa, razón por la cual se han suscrito los respectivos Convenios Interadministrativos entre Fonvivienda y las Entidades Territoriales competentes, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de esta labor.

Que, en el marco de los convenios interadministrativos suscritos, las entidades territoriales efectuaron la verificación de las condiciones mínimas de habitabilidad en las viviendas postuladas por las personas habilitadas por Fonvivienda, certificando su viabilidad para la asignación de subsidios en el marco del programa "Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para población Migrante".

Que, como parte de las actividades previstas en los convenios interadministrativos, las entidades territoriales realizarán el seguimiento a los hogares beneficiarios del subsidio, a través de visitas trimestrales efectuadas aleatoriamente.

Que, para el cumplimiento de dichas responsabilidades, las entidades territoriales realizan un aporte en especie consistente en la vinculación de un equipo de profesionales contratados por prestación de servicios, conformado por perfiles financieros, jurídicos, sociales, técnicos, administrativos, cartográficos, entre otros, así como la disposición del servicio de transporte para movilizar al personal interdisciplinario encargado de las visitas de verificación a las unidades habitacionales y de seguimiento a los hogares.

Que el valor total de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo, como subsidios familiares de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.6.9.1. del Decreto 1077 del 2015, asciende a la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$212.362.800), que corresponde en todo o en parte al canon de arrendamiento, que no puede exceder los 0.45 SMLMV por hogar, durante doce (12) meses.

Resolución No. 0628 DE 03 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

Que, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.1.1.6.9.5 y 2.1.1.6.9.8 del Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta que los hogares reportados en el correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2025 cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el presente acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.9.1. del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, relacionada con la posibilidad de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios", en la modalidad de arrendamiento para población migrante, por un valor total de DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$212.362.800), a los hogares que se relacionan a continuación:

N°	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	Nro. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 12 MESES
1	Permiso por protección Temporal	4578365	YAMIL JOSE PEÑA ANGULO	CONSTANTINO DE JESUS PINTO GOMEZ	85470841	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$900.000	\$640.575	\$7.686.900
2	Permiso por protección Temporal	1605375	ERIKA DEL VALLE ROMERO RODRIGUEZ	GLADYS DEL SOCORRO MUÑOZ MUÑOZ	43084933	ANTIOQUIA	MEDELLIN	\$450.000	\$450.000	\$5.400.000
3	Permiso por protección Temporal	3570605	JINETH DE LOS ÁNGELES RAVELO APONTE	WILMAR DE JESÚS OSORIO ARIAS	71716557	ANTIOQUIA	MEDELLIN	\$800.000	\$640.575	\$7.686.900
4	Permiso por protección Temporal	5036349	FRANCIS RICHELLY OCHOA MORALES	EYMAR EDILSON ARANGO GUTIERREZ	98539453	ANTIOQUIA	MEDELLIN	\$800.000	\$640.575	\$7.686.900
5	Permiso por protección Temporal	1024442	NEIDA COROMOTO ALTUVE CONTRERAS	OIRMA OSORIO BETANCUR	25135499	ANTIOQUIA	MEDELLIN	\$550.000	\$550.000	\$6.600.000
6	Permiso por protección Temporal	1411724	EMILI REVILLA SANTIAGO	NORMANDO DE JESUS TUBERQUIA GIL	1027880044	ANTIOQUIA	MEDELLIN	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
7	Permiso por protección Temporal	3717871	NORYMAR ANDREINA FONSECA MARTINEZ	YURENY TABARES BENITEZ	1128473943	ANTIOQUIA	MEDELLIN	\$800.000	\$640.575	\$7.686.900
8	Permiso por protección Temporal	5745746	DESSIRIN DEL VALLE MONTESINO ARIAS	REINALDO ALBERTO GOMEZ PUERTA	71173829	ANTIOQUIA	MEDELLIN	\$360.000	\$360.000	\$4.320.000
9	Permiso por protección Temporal	5451514	RUTHNELLY DEL VALLE PATIARROY SOTO	YOLANDA BARRIOS ROJANO	22844519	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
10	Permiso por protección Temporal	5911500	DALLANGEL A DEL VALLE RIVAS GUZMAN	MIGUEL LOZADA GASCA	8774880	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$300.000	\$300.000	\$3.600.000
11	Permiso por protección Temporal	5029158	HECTOR JOSE TORREALBA MORA	MILTON ARENAS BOHORQUEZ	13516084	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
12	Permiso por protección Temporal	5345596	LIDIA YOLIMAR	ROSA MARIA VILLA GUERRA	32759656	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$400.000	\$400.000	\$4.800.000

Resolución No. 0628 DE 03 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

Nº	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	Nro. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 12 MESES
			CISNEROS PEREZ							
13	Permiso por protección Temporal	1335435	ENSY YANIBET HERNANDEZ QUINTERO	AMILCAR BARROS	72225220	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$450.000	\$450.000	\$5.400.000
14	Permiso por protección Temporal	6468338	ARLYS CAROLINA MATHEUS MORENO	YASELYS ISABEL GUETTE OLIVARES	44190540	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$500.000	\$500.000	\$6.000.000
15	Permiso por protección Temporal	4853899	EMILID ROSMID AGUERO PEREZ	PEDRO RUEDA	5796073	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$660.000	\$640.575	\$7.686.900
16	Permiso por protección Temporal	5609701	DALIA MARGARITA BENITEZ RIGUAL	CARMEN GONZÁLEZ	22644376	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
17	Permiso por protección Temporal	5093080	YESSICA ROSALIN LEON CAMBAR	MARIELA DEL SOCORRO MENDOZA CASTILLO	64890725	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
18	Permiso por protección Temporal	1276869	YOXY ELENA TUDARE GUERRERO	JORGE ARMANDO AVENDAÑO FERREIRA	72341571	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$650.000	\$640.575	\$7.686.900
19	Permiso por protección Temporal	5954066	YOLIMAR MARGARITA PARRA ROSALES	URZULA CANCHILA MARLIS ENITH	22897343	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$450.000	\$450.000	\$5.400.000
20	Permiso por protección Temporal	1454870	ANAI R MILEYDY HEVIA RODRIGUEZ	LEONARDO FABIO LASPRILLA MENDEZ	72433372	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$700.000	\$640.575	\$7.686.900
21	Permiso por protección Temporal	1284191	JEFFRE JESUS CASTILLO FUENMAYOR	ENERSI LEON	39411708	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$400.000	\$400.000	\$4.800.000
22	Permiso por protección Temporal	1236662	JORGE LUIS PIMENTEL OLIVARES	SANDY MARIA FERNANDEZ FUENTES	1045733417	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
23	Permiso por protección Temporal	6126185	MARIA JOSE VILORIA QUINTERO	DORY FANNY CORREA MEJIA	32685821	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$450.000	\$450.000	\$5.400.000
24	Permiso por protección Temporal	4970607	MAYERLIN DEL VALLE BERRA MANZANO	JOSE DEL CARMEN SALCEDO GARCIA	18969248	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$500.000	\$500.000	\$6.000.000
25	Permiso por protección Temporal	4731416	JESUS JAVIER ACOSTA URDANETA	DIANA ISABEL MENDOZA REALES	22473564	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$650.000	\$640.575	\$7.686.900
26	Permiso por protección Temporal	6672508	YENNIFER MORALES CANTILLO	RAFAEL ENRIQUE MORALES JULIO	73475076	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$450.000	\$450.000	\$5.400.000
27	Permiso por protección Temporal	5272243	DIANA MIOSOTIS BRAILLOW GOMEZ	ANA LUCIA GAMBOA AYALA	51973302	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$550.000	\$550.000	\$6.600.000
28	Permiso por protección Temporal	1379683	EVELYN YAIMAR ARRIECHE SOTO	ANGELA JASBLEIDY ORTIZ SALAMANCA	1010174553	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$650.000	\$640.575	\$7.686.900
29	Permiso por protección Temporal	1009951	BLADIMIR ARREAZA MANEIRO	WILMAR ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ	1010243151	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$650.000	\$640.575	\$7.686.900
30	Permiso por protección Temporal	1284302	AGAR SARAHI LOPEZ DE FERNANDEZ	ELSA JOSEFINA DIAZ	41732444	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$900.000	\$640.575	\$7.686.900
31	Permiso por protección Temporal	4720276	MARIA ALEJANDRA CAICEDO MARTINEZ	ELIANA CAMELO	52379204	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$700.000	\$640.575	\$7.686.900
32	Permiso por protección Temporal	1333555	ENDERSON RUBEN PERALES DIAZ	LUZ NORALBA ORTIZ VILLA	42104796	RISARALDA	PEREIRA	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
<b>TOTAL ASIGNACION \$ 212.362.800</b>										

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente asignación.

**Artículo 3.** El Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá en cualquier momento verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Resolución No. 0628 DE 03 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

**Artículo 4.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución queda condicionada a:

- La suscripción de los contratos de arrendamiento o ajuste de los que se encuentren vigentes, los cuales inician desde el momento que se haga entrega material de la vivienda, lo cual será reportado por el gestor inmobiliario y/o propietario de la vivienda que funja como arrendador.
- La verificación del arrendador en las bases de SARLAFT que haga la Fiduciaria Bogotá en cumplimiento del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nros. 006 de 2018 y/o el establecimiento de crédito al cual se trasladen los valores correspondientes del subsidio, de conformidad con lo indicado en el numeral 9.5.2.2.1. del manual operativo.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables.

**Artículo 5.** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** Comunicar el presente acto administrativo a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 de 2018, suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., 03 SEPTIEMBRE 2025

GALEANO  
AVILA  
ANDERSON  
ARTURO  
Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO  
Fecha: 2025.09.03 14:42:48 -05'00'

**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

**Elaboró:**

**Alejandro Marín Llanos**  
Contratista  
Contrato nro. 026-2025  
SSFV

**Revisó:**

**Geraldine Campo**  
Contratista  
Contrato nro. 397 - 2025  
SSFV

**Aprobó:**

**Rosa Elena Espitia Riaño**  
Directora  
DIVIS

**María Fernanda Merlano**  
Contratista  
Contrato nro. 233 - 2025  
SSFV

**Juliana Toro Cadavid**  
Subdirectora  
SSFV

**Sorayda Janneth Riaño**  
Contratista  
Contrato nro. 0616 - 2025